

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ADMINISTRACION MUNICIPAL

URGENTE



DECRETO EXENTO N° 3354
CAUQUENES,

26 JUL. 2024

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Solicitud de don Guillermo Antonio Yáñez Parra, recepcionada en dependencias del Mercado Municipal con fecha 10 de abril de 2024.-
2. Memorándum N°85 de fecha 16.04.2024, del Sr. Administrador Mercado Municipal al Asesor Jurídico, autorizado por Administrador Municipal.
3. Lo dispuesto en REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y ADMINISTRACION DEL MERCADO DE CAUQUENES, del Decreto Exento N° 5769 de fecha 30 de diciembre de 2022.
4. Decreto Exento N° 2079 de fecha 16.05.2024, el cual declara por terminado, el Contrato de Ocupación de Locales del Mercado Municipal de fecha 16 de enero de 2023, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes e Impresos SERVI SPA., representado por don Julio Miguel Miño, por el local denominado "PUESTO" singularizado con el N° 07.
5. Decreto Exento N° 4991 de fecha 30 de octubre de 2023, que aprueba el Nuevo Texto de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios.
6. Lo dispuesto en los artículos 5°, letra c), y 63, letras f), g) y II de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. Dictámenes N° 48380 de 2016.-
8. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
9. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a inscripción de Fs. 1428 N° 1379 del Registro de Propiedad del año 2023 del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, la I. Municipalidad de Cauquenes es dueña del Local Número Uno de 3.076 M2, conocido como "Mercado Municipal".
- Que, acorde a lo señalado en los artículos 5°, letra c), y 63, letras f), g) y II) de la Ley N° 18.695, las entidades edilicias tienen, entre otras facultades esenciales, la de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, correspondiendo al alcalde el ejercicio de tal atribución, pudiendo otorgar, renovar y poner término a permisos sobre los mismos, así como ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para adecuado cumplimiento de las funciones institucionales.
- Que, el Municipio puede otorgar un permiso de ocupación en bienes inmuebles de su propiedad, los que serán precarios, pudiendo ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización, acorde con el artículo 36 de la Ley N° 18.695, por lo que las municipalidades están habilitadas para cobrar derechos, de acuerdo a las tarifas que fijan a través de las respectivas ordenanzas locales, como arreglo a lo dispuesto en los artículos 5°, letra e), de la aludida ley N° 18.695; y 40, 41 y 42 del decreto ley N° 3.063, de 1979.-

DECRETO:

I. APRUÉBASE, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE LOCAL PERIFERICO LADO ORIENTE N° 07 del MERCADO MUNICIPAL a: don GUILLERMO ANTONIO YÁÑEZ PARRA, RUT N° [REDACTED] ubicado en el primer nivel al interior “ Nave Central” del Mercado Municipal, para ejercer la actividad económica de “BARBERÍA” bajo las siguientes condiciones:

1. El permiso se otorga a contar de la fecha del presente decreto. Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso es esencialmente revocable y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, previo aviso por carta certificada, la cual será enviada con 30 días corridos a la fecha de término. De igual modo, el municipio podrá poner término al permiso por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto, constatadas por las unidades municipales competentes. En el caso de que el beneficiario quiera poner término al permiso. Deberá encontrarse al día en el pago de los servicios, e informar por escrito al municipio, Administración del Mercado Municipal con el fin de dictar el decreto correspondiente.
2. La aceptación de este permiso de ocupación obliga al beneficiario a cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Se obliga a pagar los derechos de ocupación fijados en la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones y Servicios actualmente vigente, que en este caso asciende a la suma de 1 UTM, mensuales, los que deberán pagarse de forma anticipada, en tesorería Municipal durante los primeros 10 días del siguiente mes, de acuerdo al art.38, de la Ordenanza de Derechos Municipales.
 - b) Opcionalmente, el ocupante podrá realizar un pago semestral por la suma de 5 UTM, lo que deberá pagarse en tesorería Municipal durante el mes primer del semestre respectivo.
 - c) Queda establecido y obligado a mantener su local en perfecto estado de conservación, aseo. Respecto de los demás derechos y obligaciones, derivados del presente permiso de ocupación, se someterá a las cláusulas del Reglamento para el Funcionamiento y Administración del Mercado de Cauquenes, de acuerdo al decreto exento N° 5679 de fecha 30 de diciembre de 2022, y las normas legales pertinentes.
 - d) Será de cargo exclusivo del ocupante, el pago de cualquier impuesto a tributo a beneficio fiscal o municipal, en especial los establecimientos en Ley de Rentas Municipales o en la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones y Servicios, y a cualquiera que quede afecto al inmueble.
 - e) El ocupante deberá mantener al día el pago de los servicios básicos del local.
 - f) Será de cargo exclusivo del ocupante de los costos de habilitar, reparar, mejorar, cierres y mantenciones que sean necesarias para adecuarlo al fin a que se destina, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el ocupante sin detrimento alguno de la propiedad.

II. Queda prohibido al beneficiario lo siguiente:

- a) Se prohíbe a ocupante destinar al local a un diverso para el que ha sido establecido como, asimismo ceder a cualquier título la ocupación del local a un tercero.

- III. Corresponderá a la Unidad de Administración Mercado Municipal, supervisar el estricto cumplimiento del presente decreto en lo que a cada uno compete.
- IV. La Municipalidad a través de la Unidad de Administración Mercado Municipal, notificará don Guillermo Antonio Yáñez Parra, C.I. N° [REDACTED] el presente decreto. La suscripción de dicha notificación constituirá para todos los efectos legales, la aceptación de las obligaciones establecidas en este decreto.
- V. El beneficiario podrá acceder a los beneficios arancelarios dispuestos en el reglamento para el Funcionamiento y Administración del Mercado, así como aquellos establecidos en la Ordenanza de Derechos, Permisos y concesiones actualmente vigentes, en la medida que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en dichos instrumentos.
- VI. El presente decreto deja sin efecto el DECRETO N° 2596 de fecha 18 de junio de 2024

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARCO CANALES CARRASCO

SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- c.c. Administración Municipal.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Administración Mercado
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes.
- Archivo Jurídico